

BASES CONCURSO

“GANA UNA MOTO JUNTO A STIHL”

TITULO I

“De las Características del Concurso”

PRIMERO: EMARESA S.A, en adelante “La Compañía”, con domicilio en calle Santa Adela N° 9901, Comuna de Maipú, desarrollará una promoción a través de las RRSS de STIHL. La promoción será denominada en adelante “Concurso”

El Concurso será promocionado a través de www.REDSTIHL.cl, redes sociales y a través de los canales que la compañía considere apropiado.

SEGUNDO: La compañía velará por el cumplimiento de las presentes bases y tomará las decisiones necesarias que digan relación con el Concurso, las cuales serán inapelables.

Título II

“Quienes pueden participar”

TERCERO: En el “Concurso” podrán participar sólo las personas naturales, mayores de 18 años, residentes en Chile que compren cualquier equipo STIHL dentro de nuestros distribuidores autorizados STIHL a nivel nacional. Los distribuidores autorizados son los mencionados en esta url: <https://redstihl.cl/informacion-de-sucursales/>

CUARTO: No podrán participar en el Concurso, bajo ningún pretexto, los trabajadores de Emareesa S.A. ni aquellos que mantengan una relación laboral con cualquiera de las empresas o filiales que integran el Grupo EMARESA.

Tampoco podrán participar en el Concurso los cónyuges, ascendientes, descendientes o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas señaladas precedentemente.

TITULO III

“De la Participación y el concurso”

QUINTO: El concurso tendrá vigencia desde el 1 de octubre hasta el día 18 de diciembre del 2026. Lo anterior es sin perjuicio que la compañía decida extender el plazo de vigencia del concurso, si las circunstancias así lo ameritan, para lo cual informará oportunamente dicha situación a través de los medios definidos por la compañía. Con todo, la compañía, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se reserva el derecho de cancelar anticipadamente el Concurso, informando dicha situación en www.redstihl.cl, lo cual no generará responsabilidades ni compensaciones de ningún tipo a favor de terceros por parte de la compañía.

SEXTO: Podrán participar en el Concurso exclusivamente aquellas personas que adquieran equipos de la marca STIHL en cualquiera de los distribuidores autorizados STIHL a nivel nacional, cuyas sucursales pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://redstihl.cl/informacion-de-sucursales/>

Será requisito obligatorio para participar en el Concurso que el equipo adquirido cuente con su respectiva puesta en marcha, realizada conforme a los procedimientos establecidos por STIHL. Aquellas compras que no cumplan con este requisito quedarán excluidas del sorteo.

El sorteo se realizará el día **22 de diciembre de 2026**, oportunidad en la que se seleccionará al ganador o ganadora del Concurso.

Una vez realizado el sorteo, la empresa organizadora se comunicará con la persona ganadora mediante correo electrónico o contacto telefónico, utilizando los datos proporcionados al momento de la puesta en marcha, con el propósito de coordinar las condiciones, fecha y procedimiento de entrega del premio.

- Una motocicleta KTM 250 DUKE.

SÉPTIMO: Todos los premios del “Concurso” son cortesía de la compañía.

TITULO IV

“Ganadores y premios”

OCTAVO: La entrega del premio podrá coordinarse inmediatamente después de haberse comunicado con el ganador.

El sorteo se realizará el día 22 de diciembre del 2026 en las instalaciones de la compañía, ubicada en Santa Adela 9901, Comuna de Maipú, Santiago.

La compañía se comunicará con el ganador o ganadora, mediante correo electrónico o llamada telefónica. Una vez contactado, el ganador será informado del procedimiento para hacer efectivo el premio.

El plazo máximo para responder dicho correo electrónico es de 10 días hábiles, de no cumplir con este plazo se da por entendido que renuncia al premio.

NOVENO: El premio será entregado únicamente a la persona que resulte ganadora, quien deberá exhibir su cédula nacional de identidad. La compañía estará facultado para retener la entrega del premio mientras el ganador no dé cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula.

DÉCIMO: Si el (la) ganador (a) del sorteo no responde el correo o llamada telefónica dentro de 10 días hábiles contados desde que la compañía se comunique con él (ella) de acuerdo a lo señalado en la cláusula Octava de las presentes bases, se entenderá que renuncia a recibirlo sin derecho a reclamo

alguno, liberando a la compañía de cualquier responsabilidad al respecto. Asimismo, se realizará un nuevo sorteo para determinar al ganador.

TITULO V

“Responsabilidad de los participantes”

UNDECIMO: Por el sólo hecho de participar en el concurso, se entenderá que los participantes, sea que resulten ganador del premio o no, han autorizado expresa e irrevocablemente a la compañía para usar con fines publicitarios, a través de su página, su nombre, seudónimo, fotografías y cualquier reproducción o impreso suyo que sea necesario o útil para efectos promocionales, sin tener derecho a percibir pago alguno por dicho concepto.

DECIMO SEGUNDO: Por el sólo hecho de participar, se presumirá que los participantes aceptan las presentes bases, no pudiendo aducir desconocimiento de las mismas. En virtud de lo anterior, los participantes renuncian a toda acción de cualquier especie o naturaleza que pretendan en contra de la compañía con motivo y ocasión del concurso de que dan cuenta las presentes bases, y a cualquier cantidad o indemnización que pudieran pretender en contra de ambas empresas.

TITULO VI

“Exención de responsabilidad”

DÉCIMO TERCERO: La compañía, en su calidad de organizador del Concurso, declara ser el único responsable de velar por la correcta aplicación de las disposiciones de las presentes bases. En virtud de lo anterior, la compañía será responsable de gestionar la entrega del premio al ganador.

NORMAS GENERALES

DÉCIMO CUARTO: La compañía se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que estime procedentes en el caso de detectar alguna irregularidad con relación al desenvolvimiento del Concurso regulado por estas bases.

DÉCIMO QUINTO: La compañía se reserva el derecho de interpretar soberanamente las presentes bases, circunstancia que los participantes aceptan por el sólo hecho de participar en el Concurso.

DÉCIMO SEXTO: La compañía se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, comunicando oportunamente dicha situación a los participantes.